

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 035 de 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”**

**H.C. María Grace Figueroa Ruiz**  
**Concejala Ponente**  
**Concejo Municipal de Santiago de Cali**

**Santiago de Cali Julio 26 de 2017**

Santiago de Cali, 26 de julio de 2017

**HONORABLES CONCEJALES**  
**Concejo del Municipio de Santiago de Cali**

**Referencia:** Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 035 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009”.

De conformidad con el artículo 166 y subsiguientes del Reglamento Interno de la Corporación, adjunto me permito remitirle informe de PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE, del Proyecto de Acuerdo No.035 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009”.

**1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

- Por iniciativa del Señor Alcalde de Santiago de Cali, Doctor Norman Maurice Armitage Cadavid, fue presentado a esta Honorable Corporación, Proyecto de Acuerdo por medio del cual se busca la modificación en sede de Concejo, del Acuerdo municipal 0271 de 2009, referente a la realización del Festival Internacional de Ballet, con el fin de que se adelante su estudio y aprobación en el primer periodo de sesiones ordinarias del Concejo Municipal que se llevaron a cabo durante el mes de marzo y abril, y su prorroga aprobada hasta el día 10 de mayo de 2017.
- La Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Tania Fernández, a través de su Secretario General mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2017, me notificó la designación como ponente del presente proyecto mediante Resolución N° 21.2.22-294 de mayo 02 de 2017.
- El día 03 de mayo de 2017, en el seno de la Comisión de Plan y Tierras se dio apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No. 035 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009”.
- El día 05 de mayo de 2017, en la Comisión de Plan y Tierras, se dio inicio al estudio del proyecto de acuerdo, en la cual fueron expuestas las sustentaciones por parte de la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Cultura Doctora Luz Adriana Betancourt Lorza; La Directora Jurídica Doctora María Ximena Román; y la ponente del proyecto Concejal María Grace Figueroa Ruíz, argumentando todos los anteriores la importancia que conlleva la realización de este Festival Internacional de Ballet para la ciudad y por ello la modificación del acuerdo que lo crea, en el sentido de marcar una diferencia con la Bienal de Danza en cuanto a la fecha de su realización.

- Es importante manifestar que el libro de participación ciudadana estuvo abierto desde el mismo día 03 de mayo de 2017 fecha de apertura del proyecto, en el cual se inscribieron dos (2) personas a saber: el Doctor Herney Rojas Arenas, identificado con cedula No. 14.963.688; y Viviana Hurtado, en calidad de ex bailarina de la Institución INCOLBALLET, sustentaciones estas que serán expuestas en el numeral 3° de la presente ponencia “Informe de Participación Ciudadana”.
- El día 08 de mayo a las 9:00 AM se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo, en la cual participaron las dos personas inscritas en el libro de participación ciudadana.
- El día 09 de mayo a las 3:30 PM se adelantó en la Comisión de Plan y Tierras la lectura de la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 035 “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 0271 de 2009”, la cual fue aprobada en dicha comisión, quedando pendiente su aprobación en segundo debate.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO**

### **MARCO JURÍDICO**

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

...(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

...(...)”

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

...(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

...(...)”

## • FUNDAMENTOS LEGALES

“Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 - Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...(...)

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

...(...)

“Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

...(...)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

...(...)

## 3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Siendo las 9:00 am del día lunes 08 de mayo, en las instalaciones del Concejo en el salón de comisiones se realizó la Participación Ciudadana en la cual intervinieron las siguientes personas:

- Herney Rojas Arenas, identificado con cedula No. 14.963.688, abogado de la Fundación para el Desarrollo de la Danza y las Artes “Danza Conmigo”, expreso que comparte la viabilidad del proyecto de acuerdo y desde su posición como apoderado de la entidad y de su experiencia, ve muy importante y con mucho agrado que se dé importancia a un evento cultural de gran trascendencia para la ciudad y la región como es el Festival Internacional de Ballet, el cual contiene un componente educativo muy fuerte para las escuelas y la sociedad en general y genera aprendizajes nuevos para los bailarines nuestros. Igualmente hace unas recomendaciones de modificación en cuanto al lenguaje y la forma como está redactada la propuesta, de tal forma que no dé lugar a ser malinterpretada y se pierda el esfuerzo que se realiza para adelantar dicho evento.
- Viviana Hurtado, ex bailarina de la Institución Incolballet, comparte la viabilidad del proyecto de acuerdo, ya que con la realización del festival se exalta la labor de las personas que se dedican a este arte, se dignifica la labor de las escuelas de ballet y se cumple con una función educativa y cultural muy importante para la ciudadanía en general, ya que la realización de festivales de este tipo incentiva a los jóvenes a formarse en las escuelas de baile y a mirar el ballet como una forma de vida saludable, muestra al mundo que la

ciudad no es solo rumba sin sentido, es también arte y agradece a la administración municipal por el esfuerzo que realiza para adelantar el festival.

#### 4. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 035 adelantado en la Comisión de Plan y Tierras, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- Se modifica el artículo PRIMERO del Proyecto de Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

##### ORIGINAL

**ARTÍCULO 1.** El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 está así:

ARTÍCULO 1. ADOPTESE la celebración del Festival Internacional de Ballet, en el Municipio de Santiago de Cali, **en la primera semana del mes de junio** cada dos (2) años, **alternando** con la Bienal de Danza de Cali que impulsa el Ministerio de Cultura.

PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del **Alcalde** de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de **Incolballet y otras** entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

##### MODIFICACIÓN

**ARTÍCULO 1.** El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 quedará así:

ARTÍCULO 1. ADOPTESE la celebración del Festival Internacional de Ballet en el Municipio de Santiago de Cali, cada dos (2) años, de tal forma que no coincida con el año en que se realiza la “Bienal de Danza de Cali” que impulsa el Ministerio de Cultura.

PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

La modificación del articulado se sustenta en la necesidad de que no coincidan los dos festivales en el mismo año y fecha, porque no se disponen de salas de ballet suficientes para cubrir ensayos e igual se dificulta la consecución de recursos por parte de las empresas públicas y privadas y el alquiler de escenarios para las presentaciones.

Se suprime del articulado la palabra “alternando”, ya que podría prestarse para errores de interpretación, pues puede darse el caso de la posibilidad de alternar los dos eventos en la misma fecha pero en distintos escenarios y lo que se busca

es que cada uno se realice en años distintos, evitando con ello que se crucen en fechas y escenarios. Se quiere dejar abierto en cualquier mes del año para facilitar la contratación de las compañías extranjeras de acuerdo a las agendas internacionales e igual las agendas de los teatros.

También se suprime del párrafo “estará a cargo del Alcalde de Santiago de Cali” por “estará a cargo del Municipio de Santiago de Cali”, porque nuestra razón legal es el Municipio de Santiago de Cali, así se llama en la distribución política administrativa del país.

El segundo cambio al párrafo es la alusión que hace a la Institución Incolballet y se propone suprimirlo, ya que se considera cuando se habla de **“entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival”**, debe entenderse que se incluye a todo el universo de entidades tanto públicas como privadas entre las cuales se encuentra Incolballet como institución que apoya el festival. Adicional a lo anterior se debe tener en cuenta que “Incolballet” es un ente departamental, creado mediante Ordenanza No. 071 de 1996, correspondiendo a un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Educación Departamental y queda a voluntad del gobernante de turno incluirlo en su Plan de Desarrollo del cuatrenio como sucede hoy que hace parte de la ordenanza No. 415 del 8 de junio del 2.016, donde la Señora gobernadora lo incluyo como uno de sus proyectos que se llama así “Organizar 1 festival internacional de Ballet facilitando el acceso masivo de la población vallecaucana a la danza anualmente” la meta es del 2.016 al 2.019, al año 2.020 tendrá que quedar en el Plan de Desarrollo del nuevo gobernante del Valle, de allí que esta ponente pone a consideración de la Honorable Corporación que se generalice en “entidades públicas”.

Todas las modificaciones propuestas al proyecto de acuerdo tienen el ánimo de proteger y garantizar la realización del festival haciéndolo vigente en el tiempo, evitando con ello someterlo a interpretaciones.

## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Honorables Concejales, considero que el presente Proyecto de Acuerdo No. 035 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”, es de vital importancia para la cultura ciudadana que tanto necesita nuestra ciudad, este es un festival que la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Cultura ha venido organizando anualmente, con la finalidad de fomentar el aprecio por la danza contemporánea, formar públicos para las presentaciones de los grupos de ballet y aumentar el estudio, los aprendizajes y experiencias, tanto de nuestros bailarines como del público espectador en general. Gracias a la realización de este festival, Colombia y nuestra ciudad se han hecho visibles en el contexto de la danza internacional, lo que ha contribuido a mejorar nuestra imagen, mostrando otras facetas de nuestra cultura con eventos de la más alta calidad.

Es conveniente entonces no solo para la ciudad sino también para el departamento, que con la modificación en la anualidad en la que se lleva a cabo la realización del Festival Internacional de Ballet, se puedan concentrar de una forma más eficiente los recursos destinados para la realización del mismo, de tal manera que no permita que se adelanten dos festivales independientes de danza y ballet al mismo tiempo, recobrando cada cual su autonomía, independencia e importancia frente a un público que espera aprovechar al máximo todos los eventos y festivales culturales que se llevan a cabo en la ciudad.

Por los motivos anteriormente mencionados, es pertinente, conveniente y oportuna, la aprobación en SEGUNDO DEBATE del presente proyecto.

## 6. PROPOSICIÓN

Rindo el informe de **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE**, del Proyecto de Acuerdo No.035 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, PROPONGO a los Honorable Concejales, dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

**H.C. María Grace Figueroa Ruiz**  
**Concejal Ponente**  
**Concejo Municipal de Santiago de Cali**

## 7) TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 035

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y los numerales 1 y 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** El Artículo 1° del Acuerdo Municipal 0271 de 2009 quedará así:

ARTÍCULO 1. ADOPTÉSE la celebración del Festival Internacional de Ballet en el Municipio de Santiago de Cali, cada dos (2) años, de tal forma que no coincida con el año en que se realiza la “Bienal de Danza de Cali” que impulsa el Ministerio de Cultura.

PARAGRAFO: La organización de este festival estará a cargo del Municipio de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, con la participación de entidades públicas y privadas que apoyen o impulsen el festival.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de 2017.

#### COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

**Proyecto de Acuerdo presentado por:**

**NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID**

Alcalde de Santiago de Cali  
Atentamente,

**H.C. María Grace Figueroa Ruiz**  
Concejala Ponente

Santiago de Cali, 26 de julio de 2017

Doctora

**TANIA FERNANDEZ**

Presidente

Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 154, 155 y 166 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hago entrega formal de la PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo 035 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 0271 DE 2009”, a fin de que surta el tramite respectivo en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Cordialmente;

---

**H.C. MARÍA GRACE FIGUEROA RUIZ**  
**Concejal Ponente**  
**Concejo Municipal de Santiago de Cali**